

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

ESCUELA DE POSGRADO



MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL

CONSTITUCIONAL

TESIS

PRISIÓN PREVENTIVA DENTRO DE LOS PRECEPTOS

CONSTITUCIONALES

PRESENTADO POR:

HENRY GARCÍA GUEVARA

Para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional y Procesal

Constitucional

ASESOR DE TESIS: Dr. ALDO ISAIAS FALCONI GRILLO

Lima - Perú

2021

RESUMEN

La facultad punitiva del Estado no es absoluta y se enmarca en los límites que la propia Constitución le impone para prevenir las violaciones de los Derechos Humanos y de los concretos mecanismos de tutela judicial, con los que cuentan los ciudadanos, todo con el fin de evitar abusos y excesos capaces de lesionar intereses legítimos o socavar el ejercicio de sus derechos. En materia penal es donde mejor puede apreciarse esa tensión entre la función punitiva de la norma y la necesidad de su aplicación en observancia de los Principios Constitucionales Fundamentales, siendo la prisión preventiva la institución por excelencia a considerar con mayor cuidado porque está en vinculación negativa con uno de los pilares procesales de la dignidad humana como es la presunción de inocencia, lo cual exige una tarea vasta y profunda jurídica e institucional para conciliar ambas categorías a través de la fijación de criterios y praxis que demandan sólidos conocimientos y la creación de una Cultura Humanista entre la comunidad de operadores del Derecho (jueces, fiscales y abogados).

Las deficiencias en este sentido, han creado una situación preocupante en la que la Constitución y las leyes, así como los criterios jurisprudenciales de las Máximas Instancias Judiciales, establecen precisos mecanismos, cónsonos con la restricción de la prisión preventiva a situaciones muy específicas, pero la realidad es que sigue vigente el sentido inquisidor del antiguo Derecho Penal y la prisión preventiva se ha extendido en la práctica como la forma de preferencia antes que otras opciones de aseguramiento del procesado.

Palabras clave: Estado, Constitución, Presunción de Inocencia, Prisión Preventiva, Procesado.

ABSTRACT

The punitive power of the State is not absolute and is framed within the limits that the Constitution itself imposes on it to prevent violations of Human Rights and the specific mechanisms of judicial protection that citizens have, all in order to avoid abuses and excesses capable of damaging legitimate interests or undermining the exercise of their rights. In criminal matters it is where the tension between the punitive function of the norm and the need for its application in observance of the Fundamental Constitutional Principles can best be appreciated, with preventive detention being the institution par excellence to be considered with greater care because it is negatively linked to one of the procedural pillars of human dignity such as the presumption of innocence, which requires a vast and profound legal and institutional task to reconcile both categories through the setting of criteria and praxis that demand solid knowledge and the creation of a Culture Humanist among the community of rights operators (judges, prosecutors and lawyers).

The deficiencies in this regard have created a worrying situation in which the Constitution and the laws, as well as the jurisprudential criteria of the Highest Judicial Instances, establish precise mechanisms, in accordance with the restriction of preventive detention to very specific, but the reality is that the inquisitive sense of the old Criminal Law is still in force and preventive detention has been extended in practice as the form of preference before other options for securing the defendant.

Keywords: State, Constitution, Presumption of Innocence, Preventive Prison, Prosecuted.